34 - treinta y cuatro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MEMORANDUM DCV Nº 507/2024

A: **Abg. LISE VERA**, Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE: **Ing. JULIO RÍOS MARECOS,** Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF.: **Retención de prórroga.**
Contrato S.G. Ministro N° 446/2019 – Llamado MOPC N° 39/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES. – ID 364.659 – Lote N° 2.

CONTRATISTA: **CONSTRUPAR S.A.**

FECHA: 30 de abril de 2024

En atención al Memorándum UOC Nº 642/2024 por el cual remiten la nota DNC Nº 1450/2024 por la cual la DNCP realiza observaciones a la comunicación de prorroga suscrito con la contratista Construpar S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 39/2019 "**PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES "**, según lo siguiente:

1) Conforme al Art. 2 de la Res. DNCP N° 1807/2022 inc. i) establece lo siguiente: **"Prórroga del plazo de ejecución contractual"**. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado; por lo expuesto, se entiende que se da en el caso de una imposibilidad de ejecutar el contrato, sin embargo, en el presente proceso de referencia, la contratista seguía ejecutando ciertas obras dentro del alcance del contrato original, por tanto, la prórroga por indefinición del convenio modificatorio 1, no puede ser considerada como fuerza mayor, reiteramos a la contratante dar cumplimiento a la normativa vigente.

Al respecto, y se según se detalló en el Dictamen Técnico y Legal de fecha 27 de febrero de 2024, se aclara que el procedimiento aplicado se basó en lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones en la cláusula 19.2.3, inciso (c).

19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 19.2.1 y las 19.2.2 de estas CGC, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18 de estas CGC; (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.**

DCV/HG

Igualmente, según se detalló en el Dictamen Técnico y Legal de fecha 27 de febrero de 2024, la prorroga no pudo haberse resuelto con la suspensión de los plazos de ejecución, si bien, es cierto que la contratista pudo seguir ejecutando ciertos ítems, sin embargo, la carpeta de concreto asfáltico y actividades subsecuentes no ha podido ejecutar, por encontrarse pendiente la aprobación de la modificación al contrato, situación que ha bajado la producción de ejecución de la contratista.

2) Según la Nota SG 446 – 19/20/2022, mencionada que se le concedió una prórroga por lluvias por 66 días, se adjunta la captura de pantalla, considerando lo mencionado, se procedió verificar en el SICP, y no se visualiza en el SICP la comunicación de la prórroga, la misma debe ser comunicada, a fin de considerarse eso plazos, una vez realizada la misma, se procederá a la verificación integral del proceso.

Se remite el Memorándum DCV N° 505/2024 (folio 33), por el cual se remite la regularización de la comunicación de las prórrogas con sus respectivos respaldos, todas ellas, anteriores a la vigencia de la Resolución DNCP 1807/2022.

3) Sugerimos a la contratante el cumplimiento del Art. 7 de la Res. DNCP N° 1807/2022, remitiendo las documentaciones correspondientes para la prórroga solicitada.

Se aclara que estas prorrogas fueron otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Resolución DNCP Nº 1807/2022, por lo que, a partir de su entrada en vigor, se da cumplimiento a las reglamentaciones correspondientes.

Atentamente.

Ing. Julio Ríos Marecos
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

DCV/HG